



DIRECTIVA NO. (002) DEL (9) DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA CONVENCION NACIONAL 2022 DEL MOVIMIENTO SALVACION NACIONAL Y SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR NACIONAL DEL MOVIMIENTO DE SALVACION NACIONAL

En uso de sus facultades consagradas en el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia y artículo dieciséis de los Estatutos del Movimiento de Salvación Nacional, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 108 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 4 numeral 4 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 establecen la obligación a las organizaciones políticas de llevar a cabo su convención por lo menos cada dos (2) años.

En el artículo séptimo de la Sentencia SU-257 del 5 de agosto de 2021, la Corte Constitucional decidió que la misma producirá efectos *inter comunis*, para aquellos partidos, movimientos políticos o terceros que hubieren estado o estén en similares condiciones del Partido Nuevo Liberalismo, según los hechos de violencia iguales o semejantes a los que fueron analizados en dicha providencia y que afectaron su permanencia en las contiendas electorales a partir de 1988, a fin de que puedan hacer parte de la apertura democrática en las próximas elecciones de 2022.

Que la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral con la Resolución No. 8804 de diciembre 01 de 2021, le RECONOCE la personería jurídica al Movimiento de Salvación Nacional y establece que se presentaron similares condiciones fácticas, jurídicas y hechos de violencia a las vividas por los miembros del Movimiento de Salvación Nacional, que afectaron su permanencia en las contiendas electorales a partir de 1988. En la misma, decide:

1. Inscribir de manera transitoria en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos a los miembros de la Junta Directiva del Movimiento de Salvación Nacional, inscritos por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 1780 del 03 de abril de 2003, hasta que, una vez cumplidas las elecciones de Congreso y Presidencia de la República del año 2022, **se convoque la Convención Nacional del Movimiento para elegir a sus directivas, de conformidad con sus estatutos debidamente actualizados.**
2. Conminar al Movimiento de Salvación Nacional a **realizar la actualización de los estatutos, código de ética y demás documentos**, los cuales se deberán ajustar al ordenamiento jurídico vigente por parte del Movimiento de Salvación Nacional, una



vez celebradas las elecciones de Congreso y Presidente de la República en el año 2022.

A la fecha los Estatutos que rigen el Movimiento de Salvación Nacional son de carácter transitorio y, con base en ellos, se realizan las actividades políticas desde el reconocimiento de la personería jurídica, por lo cual, su aplicación se da hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria (Convención Nacional) para dar cumplimiento y actualizar la estructuración del movimiento.

Conforme a lo establecido en el capítulo tercero de los Estatutos transitorios del Movimiento de Salvación Nacional y, en especial, lo establecido en los artículos 5°,6°,7°,8°,9°,10°,11°,12° y 13°, en donde se reglamentan su funcionamiento, convocatoria para la realización de la Asamblea, toma de decisiones en la misma y determina que, la Asamblea General, es a su vez, la Convención Nacional.

Adicionalmente, como establece el literal “c” del artículo 16°, el cual faculta al Director Nacional para convocar a la Asamblea General a las reuniones ordinarias y extraordinarias, para en este caso, poder dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 130 de 1994, la Ley 1475 de 2011, la Sentencia SU-257 del 5 de agosto de 2021 de la Corte Constitucional y la Resolución No. 8804 de diciembre 01 de 2021 del Consejo Nacional Electoral.

Por consiguiente, el Movimiento de Salvación Nacional, se permite convocar a la Asamblea Nacional para que en primera instancia se adopten los nuevos estatutos, cuyo contenido deberá ajustarse a los principios de democracia, transparencia, objetividad, moralidad y equidad de género como dicta la Ley, además, de poder presentar y divulgar su programa político basado en “El Acuerdo sobre lo Fundamental” y, posteriormente, postular sus nuevas directivas para recomponer los liderazgos y estructura partidistas, promoviendo procesos de democracia interna con sus militantes, durante este primer año de trabajo político, conforme a los Estatutos adoptados previamente a la cancelación de la personería jurídica del movimiento en el 2006.

En atención a que actualmente en el país existe la circulación de la nueva sub variante BQ.1 -conocida popularmente con el nombre de 'Perro del Infierno'-, la ola invernal y el aumento de casos covid-19 y de virus estacionales respiratorios, la Dirección Nacional, encabezada por el Director Nacional Enrique Gómez Martínez, evaluando la coyuntura sanitaria y en aras de garantizar principalmente el derecho fundamental de salud pero, además, salvaguardando la participación de los militantes en la toma de las decisiones de la organización política y, teniendo en cuenta que, el Movimiento de Salvación Nacional, debe realizar su convención nacional en el presente año, se hace necesario convocar y realizar la correspondiente Asamblea General a través de medios electrónicos.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a la primera Asamblea General Ordinaria (Convención Nacional) del Movimiento de Salvación Nacional para el día **JUEVES QUINCE (15) DE DICIEMBRE A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, la cual será desarrollada a través de medios electrónicos, los cuales garanticen la participación de todos los militantes en el territorio nacional y cuyo acceso será publicado de manera oportuna en la página web y redes sociales del partido.

Artículo 2º. Convocar a quienes fueron inscritos y ejercieron el derecho a ser reconocidos como directivos o miembros de la junta directiva ante el Movimiento de Salvación Nacional y el Consejo Nacional Electoral. En caso de no haber manifestado su interés, desde el reconocimiento de la personería jurídica, dado el plazo correspondiente por el Consejo Nacional Electoral, se entenderá tácitamente que desiste de ser miembro de la junta directiva del movimiento.

Artículo 3º. Integrarán la Asamblea General, teniendo derecho a voz y voto, los representantes nombrados por la Dirección Nacional conforme a lo establecido en el Artículo 6º de los Estatutos transitorios vigentes, mediante una designación previa a la celebración de la Convención Nacional.

Artículo 4º. Podrán asistir a la Convención Nacional del Movimiento de Salvación Nacional todos los miembros de la Junta Directiva (reconocidos por la Resolución No.8804 de diciembre 01 del 2021), el Director Nacional, la Junta de Parlamentarios, la Secretaría General, la Secretaria Política, Secretaría de Comunicaciones, la Secretaria Administrativa, Secretaria de Relaciones Internacionales, la Veeduría, los miembros debidamente reconocidos de las Asambleas Generales Departamentales y Municipales y todos aquellos militantes registrados en el sistema del movimiento.

Artículo 5º. Todas las personas militantes del Movimiento de Salvación Nacional al momento del ingreso en el correspondiente medio electrónico establecido para la Asamblea General (Convención Nacional) deberán de conformidad a las instrucciones que se impartan indicar su nombre completo, calidad que ostenta, apellidos, número de identificación, correo electrónico, número de teléfono o celular y dirección.

Todo militante que desee intervenir o realizar recomendaciones al Proyecto de Estatutos - adicionales a las realizadas por los integrantes de la Asamblea General- deberán registrarse previamente **EN EL SIGUIENTE LINK:** <https://forms.gle/fodtK7gj6wrSGrjv8>, indicando además de los datos señalados en el párrafo anterior, el tema sobre el cual desea intervenir para lo cual contará con un tiempo máximo de 3 minutos.



Artículo 6º. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 8804 de diciembre 01 del 2021 del Consejo Nacional Electoral, la Dirección Nacional pondrá a consideración el Proyecto de Estatutos y los nuevos cuadros de directivos para la aprobación y aceptación por parte de la Asamblea General.

Artículo 7º. El Movimiento de Salvación Nacional garantizará la utilización de sistemas o mecanismos que permitan guardar constancia de manera veraz de la información, asistencia e intervenciones y determinaciones que se presenten en la Convención Nacional.

Artículo 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., al nueve (9) días del mes de diciembre de 2022

PUBLÍQUESE, DIVULGUESE Y CUMPLÁSE

ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ
Director Nacional
Movimiento de Salvación Nacional

Revisaron: Nicolás Gómez – Secretario Político
Juan Uribe – Gerente General.

Elaboró: David Andres Vargas Salazar – Asesor Jurídico.